



Radicado: D 2023070000374

Fecha: 04/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se acepta una renuncia a un Encargo de Directivo Docente, y se termina un nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante radicados N° **ANT2022ER052364**, del 17 de noviembre de 2022, y **ANT2022ER053088**, del 23 de noviembre de 2022, allegados a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, el señor **REINEL ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.878.004**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al Encargo que viene cubriendo en Vacante Definitiva como Directivo Docente Rector, en la I. E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA, sede principal, del municipio de CARAMANTA, plaza N° 282, **a partir del 9 de enero de 2023**; en consecuencia, el señor González González, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS, sede C.E.R PRESBITERO ALFREDO GONZALEZ, del municipio de JERICO, plaza N° 14252.

En razón a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora **CLARA ISABEL MARIN TORO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.024.165**, Licenciada en Educación Preescolar, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS, sede C.E.R PRESBITERO ALFREDO GONZALEZ, del municipio de JERICO, plaza N° 14252, en reemplazo del señor **REINEL ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al Encargo en Vacante Definitiva como Directivo Docente Rector, del señor **REINEL ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.878.004**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA, sede principal, del municipio de CARAMANTA, plaza N° 282, **a partir del 9 de enero de 2023**; en consecuencia, el señor González González, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS, sede C.E.R PRESBITERO ALFREDO GONZALEZ, del municipio de JERICO, plaza N° 14252; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora **CLARA ISABEL MARIN TORO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.024.165**, Licenciada en Educación Preescolar, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS, sede C.E.R PRESBITERO ALFREDO GONZALEZ, del municipio de JERICO, plaza N° 14252, **a partir del 9 de enero de 2023**; en razón al regreso del señor **REINEL ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ** a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **REINEL ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **CLARA ISABEL MARIN TORO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.024.165**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación. de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

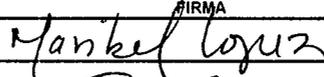
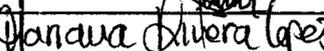
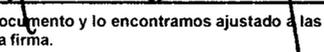
ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TATIANA MARITZA MORA
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		03.01.2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		03/01/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		03/01/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		03/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.